

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. 2021-0020

INADMITASE la anterior contestación de la demanda, realizada por el demandado EDWIN EDUARDO VERANO VALERO, para que en el término de cinco días, so pena de tenerla por no contestada, la presente por intermedio de apoderado judicial toda vez que en el presente asunto se requiere el derecho de postulación, conforme las prescripciones del art. 73 del Código General del Proceso, y los mismos no están incurso en las excepciones del artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ